



Distrito Municipal de Jayaco

CREADO POR LA LEY NO. 157-06

De fecha 7 de abril del 2006

Secretaría

RESOLUCION N° 006-2024

Considerando: Que el Distrito Municipal de Jayaco contiene dentro de su territorio parte de los terrenos que forman parte de los denominados minas abandonadas por haber agotado la explotación minera su vida útil, en diferentes parcelas del Distrito Catastral 9 correspondiente a la Provincia Monseñor Nouel.

Considerando: Que en principio dichos terrenos son propiedad del Estado Dominicano, que fueron cedidos en usufructo a la empresa Faconbrigue Dominicana, para la explotación minera, por lo que están en condiciones para la construcción de las infraestructuras de manejo de disposición final de Residuos Sólidos establecidos en la ley 225/20, de lo que deviene en que pueden ser aprovechados por las municipalidades que actualmente están obligadas a cerrar el vertedero a cielo abierto que opera en Hato Viejo.

Considerando: Que tanto el Ministerio como la Procuraduría General de Medio Ambiente y Recursos Naturales han iniciado los procesos administrativos y penales contra los Ayuntamientos y Distritos Municipales que utilizan el vertedero de Hato Viejo, invocando que los residuos depositados en ese lugar contaminan acuíferos lo constituyen un delito que se le imputa a las máximas autoridades municipales de los gobiernos locales que lo utilizan.

Considerando: Que es competencia de los Ayuntamientos prestar según las disposiciones del Art. 19 de la Ley 176/07: (m) **Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.**

Considerando: Que al referirse a la disposición final de los Residuos Sólidos la ley 225/20 en su Art. 172 ordena en su acápite (11) **En un período de treinta y seis meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se deberá clausurar todos los vertederos a cielo abierto que existen en el país. (13) Dentro de un plazo no mayor de tres años de promulgada la presente ley, será obligatoria la disposición final de residuos sólidos urbanos de varios municipios en un relleno sanitario compartido.**

Considerando: Que la Ley 176/07 en su artículo 20 Párrafo II. Establece que: **La asistencia y colaboración del Poder Ejecutivo a los ayuntamientos se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales mínimos, al desarrollo de sus competencias propias y a garantizar la suficiencia financiera para su provisión.. Cuando no se les garantice a los ayuntamientos la suficiencia financiera para ejercer la competencia adecuada, realizaran la solicitud de asistencia específica a la instancia del Poder Ejecutivo que definan las leyes.**

F.A.B.
DM
1
JMS.R.



Distrito Municipal de Jayaco

CREADO POR LA LEY NO. 157-06

De fecha 7 de abril del 2006

Secretaría

RESOLUCION N° 006-2024

Considerando: Que para cumplir con el voto de la ley en cuanto a la disposición final de los Residuos Sólidos los Ayuntamientos y Distritos Municipales de la Provincia Monseñor Nouel no cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios para realizar las actividades, operaciones y la construcción de las instalaciones que disponen las leyes antes citadas, por lo cual pueden hacer uso de las excepciones previstas para estas situaciones.

Considerando: Que el art. 5 (21) de la Ley 368/22 de Ordenamiento Territorial Uso de Suelo y Asentamientos Humanos disponen que el: **Uso de Suelo Es la expresión que designa la actividad o propósito específico a que se destina un determinado territorio.** y que el Art. 52 de la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios al establecer las competencias de los Concejos de Regidores, lo que es aplicable a los Concejos de Vocales en los Distritos Municipales los faculta a estos órganos colegiados: **(c). La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentara la sindicatura.**

Considerando: Que el art. 40 de la Ley 368/22 de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo al clasificar el tipo de uso dispone: **De Servicios Especiales: Cuando la actividad predominante se desarrolla en una porción de territorio es la de la producción de servicios..... de infraestructuras básicas, presas, rellenos sanitarios.....**

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176/07 al establecer la tipificación de las decisiones municipales establece: **Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes....**

Visto: Las disposiciones de las leyes 225/20, 176/07 y 368/22.

Visto: La propuesta ordenanza presentada por la Alcaldía.

28-1
OM
①

J.H.S.R.



Distrito Municipal de Jayaco

CREADO POR LA LEY NO. 157-06

De fecha 7 de abril del 2006

Secretaría

RESOLUCION N° 006-2024

EL CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que los terrenos comprendidos en la parcela No. 9 del Distrito Catastral de Monseñor Nouel, correspondiente al Distrito Municipal de Jayaco, se le otorga la categoría de Servicios Especiales en la categoría de Infraestructuras básicas (Rellenos Sanitarios).

Párrafo: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la Alcaldía a gestionar por ante los demás alcaldes de los Municipios y Distritos Municipales de la Provincia Monseñor Nouel, la realización de acciones conjunta por ante las entidades públicas y privadas para la obtención de la gobernabilidad sobre los terrenos señalados en el presente artículo para la construcción de las instalaciones señaladas para la disposición final de los residuos sólidos establecidas en la ley 225/20.

Párrafo: Establecer, como al efecto **establece**, que se solicite del Poder Ejecutivo la designación como entidad prioritaria para la ejecución del cierre técnico y la remediación ambiental de los terrenos del vertedero a cielo abierto de Hato Viaje a la unidad ejecutora Eco 5 R.D.

Segundo: Otorgar, como al efecto **otorga** poderes al Alcalde para en caso que será necesario la realización de los gastos no previstos en el presupuesto municipal que tengan como fin la realización de actividades y gestiones a fin de lograr una solución a largo plazo y ambientalmente sostenible para la disposición final de los Residuos Sólidos generados en los municipios de la provincia Monseñor Nouel.

Párrafo: Ordenar, como al efecto **ordena**, que la Alcaldía informe de manera oportuna a este Concejo Municipal las gestiones que realiza para la ejecución de la presente ordenanza

Tercero: Disponer, como al efecto **dispone**, que la presente ordenanza sea remitida a la administración municipal para su ejecución.

Dada en el salón de sesiones de la Junta Municipal de Jayaco Municipio de Bonao Provincia Monseñor Nouel República Dominicana a los 11 días del mes de abril del año (2024) año 180 de la independencia y 159 de la Restauración.

24.8
F.D.
OM
1
J.N.R.



Distrito Municipal de Jayaco

CREADO POR LA LEY NO. 157-06

De fecha 7 de abril del 2006

Secretaría

RESOLUCION N° 006-2024

FIRMA:

Licda. Yessica Carolina Florentino
Presidenta del Concejo Municipal


Francisco Antonio Tejada Sosa
Vice-Presidente del Concejo de Vocales




Darío Ogando Merenda
Vocal


Jelifer M. Sosa Rodríguez
Secretaria Municipal